PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPEDIENTE 16/2021

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto la asistencia técnica para el asesoramiento a AMVISA de actividades en Seguridad y en Prevención de Riesgos.

Se propondrá un calendario anual para la realización de todas las intervenciones de acuerdo con la propuesta técnica que finalmente resulte adjudicada.

El servicio objeto del contrato se prestará de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; EL Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el anterior; y cuantas disposiciones le afecten.

El detalle es el siguiente:

Prevención Técnica

Conjunto de las disciplinas preventivas integradas por:

- Técnicos Especialistas en Seguridad en el Trabajo.
- Técnicos Especialistas en Higiene Industrial.
- Técnicos Especialistas en Ergonomía y Psicosociología aplicada.

Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación previstos
  - Planificación y organización de la integración de la actividad preventiva en todos los niveles jerárquicos de AMVISA.
  - Programación y procedimientos de la evaluación de riesgos y sus revisiones.
  - Procedimientos de consulta y participación de los trabajadores.
  - Programación de la información y formación en prevención de los trabajadores.
  - Programación y procedimiento para el análisis y revisiones periódicas de las condiciones de trabajo.

- Procedimiento para la compra de equipos, materiales, etc., que puedan modificar algunas de las condiciones de trabajo existentes.

- Programación, procedimientos de actuación y control de coordinación, e información y vigilancia en su caso, de actividades empresariales (contratas, subcontratas y trabajadores autónomos).

- Procedimientos a seguir en la contratación de trabajos temporales.

- Programación y procedimientos de vigilancia de la salud.

- Procedimientos de control de trabajadores especialmente sensibles, protección de la maternidad.

- Procedimientos a seguir para la realización y actualización de planes de Emergencias.

- Procedimiento de actuación en casos de riesgo grave e inminente.

➢ Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

- Enumeración de todos los puestos de trabajo y relación nominal de los trabajadores adscritos a cada uno de ellos.

- Identificación de los factores de riesgo derivados de las condiciones de trabajo y caracterizas de los trabajadores, así como los riesgos relativos a estos.

- Eliminación de los riesgos que se puedan eliminar.

- Evaluación de los riesgos que no se han podido eliminar.

- Determinación de las medidas preventivas de reducción y/o control de los riesgos.

- Elaboración del documento de evaluación de riesgo realizada por Técnico competente y debidamente firmado por su autor.

➢ Determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia:

- Planificación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación de riesgos.

- Planificación de las medidas correctoras derivadas de la evaluación de riesgos.

- Seguimiento y control periódico del cumplimiento de las medidas que se adopten.
- Seguimiento técnico que compruebe que las medidas establecidas cumplen las prescripciones técnicas establecidas en las normas reglamentarias.
- Seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas.
- Análisis e investigación de los accidentes de trabajo.

➢ Información y formación a los trabajadores:

- Formación de los trabajadores en función de los riesgos de sus puestos de trabajo.
- Formación de los delegados de prevención.
- Información de los riesgos y medidas preventivas (específicos y generales de todo AMVISA).
- Formación e información del Plan y/o medidas de emergencia.

➢ Plan o medidas de emergencia:

- Evaluación del riesgo e identificación de las situaciones de emergencia.
- Medidas de protección: recursos técnicos requeridos y organización de los recursos humanos.
- Plan de emergencia: Modos de actuación en cada situación de emergencia, plan de evacuación.
- Implantación del plan de emergencia.
- Supervisión y revisión del plan de autoprotección.

➢ Definición, registro de entrega individualizado, formación de empleo y control aleatorio del correcto uso de EPIs por parte de los trabajadores:

- Definición de los EPIs que deben ser entregados o puestos a disposición de los trabajadores en función de las tareas que estos desempeñen.
- Seguimiento de las revisiones reglamentarias que deben someterse los EPIs (medidores multitas, etc.)

- Registro documental de todas las entregas y formaciones en el empleo que sean necesarias en relación con los EPIs.

➢ Valoración y chequeo de la documentación aportada por parte de las contratas antes de realizar, por estas, cualquier trabajo en las instalaciones de AMVISA:

- Comprobación sobre la suficiencia y adecuado alcance de su contenido
- Seguimiento in situ de la disposición de medios y el cumplimiento de medidas establecidas en la evaluación de riesgos realizada por la contrata
- Comprobación de las identidades de los trabajadores de las contratas
- Autorizar los trabajos a realizar tras las comprobaciones anteriores
- Cumplir los registros documentales precisos (tipo check list) y someter a firma del recurso preventivo de la contrata la autorización de entrada en espacios confinados o similares
- Ejercer de recurso preventivo cuando sean los propios trabajadores de AMVISA los que lleven a cabo la tarea.

2ª.- REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA OFERTA

Deberá ser adecuada para que el adjudicatario que acredite estar inscrito como SPA ante la autoridad laboral competente.

La empresa adjudicataria deberá hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y AMVISA, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

La empresa licitadora será responsable y estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al para la prestación de la asistencia técnica.

3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el día de la formalización del contrato.
El citado plazo se podrá prorrogar, por un máximo de otro más siempre de forma expresa cuando así lo determine el Consejo de Administración al menos tres meses antes del plazo previsto para su finalización.

4ª.- DESARROLLO DEL ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Esta actividad se planificará y determinará en el área de RRHH y por el Servicio de Prevención Mancomunado del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz; la identificación de riesgos en secciones y puestos, mediante visita a los centros y lugares de trabajo e inspección de las instalaciones, los espacios físicos donde se desarrollen los diferentes trabajos y actividades de la empresa, utilizando criterios objetivos y contando en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud el desarrollo de los trabajos.

La empresa contratada se encargará de ayudar a la línea jerárquica, para la supervisión y corrección las medidas preventivas necesarias para eliminar las situaciones de riesgo.

Aportará el Asesoramiento técnico necesario para la corrección de las deficiencias técnicas observadas. Llevando a cabo inspecciones técnicas en instalaciones y maquinaria según reglamentaciones específicas.

AMVISA y el servicio mancomunado del Ayuntamiento, designará al personal encargado de poner en práctica medidas; y se encargará de comprobar periódicamente su correcto funcionamiento, además de controlar que el citado personal posea la formación necesaria, que el número de personas sea el adecuado y que dispongan del material, para las circunstancias señaladas.

La empresa contratada deberá detectar las necesidades de formación/información en materia preventiva de los diferentes puestos de trabajo e impartir, de forma teórico-práctica, dicha formación/información tanto en el momento de la contratación de un trabajador, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Llevará a cabo el asesoramiento técnico de todo tipo de actividades:

- Medidas de protección colectiva que sean necesarias para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo, asesorando en su selección, implantación y control de uso.
- Equipos de protección individual necesarios para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo, asesorando en su selección, implantación, control de uso y normativa que tengan que cumplir.

- Análisis de las necesidades de medios humanos, materiales y de formación que se necesite en AMVISA, con el fin de dotar de destrezas a todo el personal de AMVISA (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y demás).

- Mantenimiento y retroalimentación del Sistema de prevención. De forma periódica se realizarán controles de las condiciones de seguridad se encargará de hacer un seguimiento a las contratas con la finalidad de identificar todo aquello que se ha solucionado, o bien, incidir en el tema cuando este siga sin solucionarse, y en los que se revise y controle la implantación de todas aquellas medidas preventivas que sea n precisas.

- Se procederá a la identificación de las condiciones peligrosas y actos inseguros antes de que se desencadenen accidentes, permitiendo adoptar medidas correctoras que evitarán la posibilidad del suceso. Se realizará el correspondiente Informe técnico de control de la eficacia.

- Se relaciona una lista no exhaustiva de posibles evaluaciones higiénicas necesarias, sin perjuicio de otro tipo si fuera preciso: mediciones de ruido en centros de trabajo, mediciones de iluminación en centros de trabajo, mediciones de temperatura en centros de trabajo, evaluaciones higiénicas de exposición a contaminantes químicos.

- La empresa contratada podrá asesorar en la investigación de todos los accidentes/incidentes, así como colaborar en la elaboración de la estadística anual de accidentabilidad. Será objetivo de la investigación poner en marcha actividades preventivas para corregir aquellas deficiencias detectadas.

Es objeto del contrato la coordinación con otras empresas adjudicatarias de contratos administrativos u otros trabajos.

5ª PRESUPUESTO Y COORDINACIÓN.

AMVISA se reserva el derecho a realizar modificaciones en la organización de los programas a desarrollar por el Contratista.

Por ello dicho Contratista ofertará los precios unitarios señalados anteriormente y las mediciones estimadas se tomarán a los efectos de valoración de las ofertas.

La oferta económica solo aparecerá en el sobre 3, en el cuadro de desglose de precios con los precios unitarios de cada partida.

Se designará un Coordinador técnico que asuman la dirección de los trabajos relacionados con este pliego.